

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que atendiendo a lo ordenado mediante providencia del 19 de julio del 2024, estando dentro del término judicial allí concedido, la parte actora allegó escrito de subsanación. A Despacho para proveer:

Medellín, Veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024)


ALEJANDRO GÓMEZ GALLEGO
Secretario



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 020-2024-10142

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y vez realizado el estudio de admisibilidad de la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, instaurada por el señor **MAURICIO HERNANDO OSORIO CASTAÑO** quien actúa en representación de su hijo, el joven **TOMAS OSORIO ORTIZ** identificado con T.I N° **1.013.459.361**, en contra del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**, de conformidad con los requisitos formales enunciados en los artículos 5°, 10, 13 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, se evidencia que se allegó lo solicitado por el Despacho, por lo que la acción constitucional se encuentra ajustada al tenor de tales disposiciones normativas, por lo que este Despacho procede a su **ADMISIÓN**.

VINCULAR a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE NATACIÓN** y al **COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL DE LOS “I JUEGOS NACIONALES JUVENILES, EJE CAFETERO 2024” SECTOR CONVENCIONAL Y PARAOLIMPICO**, por considerarse pertinente en el presente trámite.

ORDENAR al **MINISTERIO DEL DEPORTE** como miembro del Comité Organizador Nacional de los “I Juegos Nacionales Juveniles, Eje Cafetero 2024” Sector Convencional y Paraolímpico, correr traslado del presente auto, así como del escrito de tutela y sus anexos a los demás miembros del **COMITÉ ORGANIZADOR NACIONAL DE LOS “I JUEGOS**

NACIONALES JUVENILES, EJE CAFETERO 2024” SECTOR CONVENCIONAL Y PARAOLIMPICO, debiendo allegar al expediente, soporte de tal gestión.

ORDENAR al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que dentro de **UN (1) DÍA HÁBIL** siguiente contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a enterar de inicio de esta acción de tutela y lo pretendido, a los deportistas aspirantes y/o eventuales participantes de los “**I JUEGOS NACIONALES JUVENILES, EJE CAFETERO 2024” y demás personas en lo reclamado**, mediante AVISO en el portal web de esa entidad y de manera visible, a fin de garantizar el principio de publicidad y debido proceso, so pena de las consecuencias legales que conllevaría desatender tal mandato, debiendo allegar al expediente, soporte de tal gestión.

Téngase como prueba la documental aportada con el escrito de tutela.

En consecuencia, se **ORDENA** notificar, por la secretaría del Despacho, por el medio más expedito a las entidades accionadas y vinculadas; advirtiéndoles que deberán pronunciarse acerca de los hechos de la tutela y las pretensiones de la misma, dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta notificación, pudiendo proponer excepciones y solicitar pruebas. Para tales efectos, se les remitirá copia del auto admisorio y de la solicitud de tutela, precaviendo a las accionadas y vinculadas que la omisión de respuesta hará presumir como ciertos los hechos relatados por el accionante.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560e1e3cd198fd1800a7b1f40e7b481a5600ec918a02ebe72b45b863fcc94cf7**

Documento generado en 23/07/2024 11:19:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>